

Carrera de
Contador Público

Jornadas de Actualización Tributaria



Laura Lagoria



Pablo Bertello



Gustavo Reinoso



Daniel Montes



Damián Rodríguez



Pablo Tarifa



Germán Gianotti



Fernando Vera

FALLOS DE ACTUALIDAD TRIBUTARIA A NIVEL TFN Y CAMARA.

★ Jornadas de Actualización Tributaria





Título

Subtítulo

21

Imagen



Fallo: COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO. CCAF SALA V. 01/10/2020.

- La empresa apela una sentencia del 29/11/2019, en donde el Sr. Juez de la anterior instancia, rechazo la demanda promovida por la Compañía Procesadora de Carnes S.A., con el objeto de obtener el reintegro de créditos fiscales correspondientes a la operaciones de exportación llevadas a cabo durante los meses de 09 y 12 de 2006. 01, 05,06 y 11 de 2007. 02 y 03 de 2008, con costas.
- Que para resolver como lo hizo el Sr. Juez analizó la prueba contenida en las actuaciones administrativas y concluyó que los créditos fiscales cuyo reintegro la actora pretende no existieron en la realidad. Ello, con base en el requisito exigido por el art. 377 del CPCCN.



Título

Subtítulo

21

Imagen

Fallo: COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO. CCAF SALA V. 01/10/2020.



- La Cámara resuelve hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Compañía, revoca la sentencia apelada y hace lugar a la demanda en cuanto solicitó el reintegro del IVA que había ingresado el apelante con motivo del desconocimiento de los créditos fiscales generados por la exportaciones realizadas durante los meses de 09 a 12 de 2006, 01, 05,06 y 11 de 2007 y 02 y 03 de 2008, así como también de la medida de los intereses que fueron abonados y que proporcionalmente deben ser restituidos, de conformidad con lo señalado en el considerando II de voto del Dr. Alemany. Ello, con más los intereses correspondiente en los términos del artículo 179 de la Ley 11.683. Y se imponen la costas de ambas instancias por su orden en atención a que ambas partes resultaron vencedoras y vencidas .



Título

Subtítulo

21

Imagen

Fallo: COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO. CCAF SALA V. 01/10/2020.



- El voto interesante y decisivo en la resolución del caso por parte de la Cámara es el del Dr. Jorge F. Alemany.
- Adhirió al voto precedente de su colega Pablo Gallegos, en el sentido que la sentencia dictada por el juez a quo **prescindió de la valoración de documentación agregada en las actuaciones y de las medidas de prueba concretas producidas en la causa, tendientes a acreditarla existencia y veracidad de las operaciones**. Sin perjuicio de ello, considero que no se encuentran reunidas las condiciones para acceder al reconocimiento de la totalidad del crédito fiscal reclamado por la actora y así comenzó a analizar cada una de las pruebas aportadas por Compañía Procesadora de Carnes S.A.



Título

Subtítulo

21

Imagen

Fallo: COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO. CCAF SALA V. 01/10/2020.



- Analizo lo presentado por la Compañía por cada uno de los proveedores cuestionados:
 - Copia de las facturas emitidas.
 - Las órdenes de pago.
 - Los cheques, los recibos y las guías de traslado de la hacienda adquirida para su posterior exportación, luego de ser faenada.
- Y expreso que **probada la existencia de la entrega de las mercaderías** (en este caso la hacienda), **así como el pago del precio** y del Impuesto al Valor Agregado respectivo, el derecho del exportador a la devolución prevista en el artículo 43 de la ley que rige ese gravamen **no está condicionado al hecho de que los proveedores con los que operó hayan incumplido con sus obligaciones sustantivas, ni releva al Fisco de su inexcusable deber de verificar, fiscalizar y cobrar las sumas adeudadas por aquellos, responsabilidad que no puede transferir a terceros** (cfr. C.S.J.N: causa B. 841. XLVI. "Bildown S.A. c/ Fisco Nacional (AFIP-DGI) s/ordinario "del 27/12/2011) y, en tal caso, **al Fisco le incumbe probar la inexistencia o la falta de veracidad de las operaciones impugnadas.**



Título

Subtítulo

21

Imagen

Fallo: COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES SA C/EN-AFIP-DGI s/PROCESO DE CONOCIMIENTO. CCAF SALA V. 01/10/2020.



- Y sostuvo:
 - Que para negar completamente la veracidad de las operaciones impugnadas, **no resulta suficiente que el Fisco se remita a las conclusiones de los inspectores que fiscalizaron las actividades de los proveedores objetados sin valerse de mayores argumentos ni de otros medios de prueba**; ni el resultado de esta fiscalización lo autorizaba a trasladar de modo mecánico, y enteramente, la carga de la prueba sobre la parte actora.
 - Ello es así porque **la actividad de la administración fiscal y, en particular, la del juez administrativo, debe estar guiada por el principio de la verdad material**, ya que el procedimiento en materia impositiva tiende a concretar al voluntad de la ley que crea el impuesto y hacer efectiva la obligación tributaria, o la exención del impuesto, nacida a partir de la realización de los hechos imponibles previstos en las normas materiales aplicables.



Título

Subtítulo

21

Imagen

Fallo: “LCD Argentina SA” CCAF, Sala II del 9/06/2020.



- Se revoca la decisión del TFN, adoptada por mayoría, en cuanto había confirmado la DO por impugnación de créditos fiscales IVA en base a presuntos proveedores apócrifos.
- Al respecto, de las constancias de las actuaciones surge que el circuito de pagos entre la contribuyente y los proveedores, se implementó mediante transferencias bancarias electrónicas, otros con cheques emitidos a nombre del proveedor y endosados por sus representantes legales, los correedores reconocieron haber actuado como tales en la operatoria comercial entre la contribuyente y los proveedores, en el informe pericial surge el detalle de las facturas y formularios C1116B, fechas de emisión, los respectivos importes y las retenciones efectuadas por la actora, los proveedores se encontraban inscriptos ante la AFIP, poseían CUIT y las facturas tenían CAI válidos, los cuales no se encontraban incluidos en a base “E-Apoc ”. A tales efectos, no resulta suficiente para poner en duda la existencia de las operaciones o los proveedores, el hecho de no haberse podido dar con el paradero de algunos de ellos.



Imagen

Fallo: “LCD Argentina SA” CCAF, Sala II del 9/06/2020.



- Se revoca la decisión del TFN, adoptada por mayoría, en cuanto había confirmado la DO por impugnación de créditos fiscales IVA en base a presuntos proveedores apócrifos.
- Al respecto, de las constancias de las actuaciones surge que el circuito de pagos entre la contribuyente y los proveedores, se implementó mediante transferencias bancarias electrónicas, otros con cheques emitidos a nombre del proveedor y endosados por sus representantes legales, los correedores reconocieron haber actuado como tales en la operatoria comercial entre la contribuyente y los proveedores, en el informe pericial surge el detalle de las facturas y formularios C1116B, fechas de emisión, los respectivos importes y las retenciones efectuadas por la actora, los proveedores se encontraban inscriptos ante la AFIP, poseían CUIT y las facturas tenían CAI válidos, los cuales no se encontraban incluidos en a base “E-Apoc ”. A tales efectos, no resulta suficiente para poner en duda la existencia de las operaciones o los proveedores, el hecho de no haberse podido dar con el paradero de algunos de ellos.



Título

Subtítulo

21

Imagen

Procedencia de la medida cautelar autónoma vinculada con la solicitud de compensación del IBP (Acciones o Participaciones Sociales) por el Responsable Sustituto con saldo de libre disponibilidad del I.G.

Causa: “Halliburton Argentina SRL” CCAF, Sala IV del 27/10/2020.



- **Se revoca la sentencia del juez de grado y se otorga la medida cautelar autónoma al haberse el Fisco excedido indebidamente en el ejercicio de la potestad de la reglamentación, al fijarse una prohibición de los responsables sustitutos que la ley no niega.**
- **En igual sentido, todas las salas de la Cámara:**
- **“Cresud” Sala I, II y III.**
- **“Halliburton”, Sala IV e “Irsa” Sala V**
- **“Geopark Argentina SAU” CCAF, Sala III del 21/10/2020.**



Título

Subtítulo

21

Imagen

Procedencia de la medida cautelar autónoma vinculada con la solicitud de compensación del IBP (Acciones o Participaciones Sociales) por el Responsable Sustituto con saldo de libre disponibilidad del I.G.

Causa: “Halliburton Argentina SRL” CCAF, Sala IV del 27/10/2020.



- **Se revoca la sentencia del juez de grado y se otorga la medida cautelar autónoma al haberse el Fisco excedido indebidamente en el ejercicio de la potestad de la reglamentación, al fijarse una prohibición de los responsables sustitutos que la ley no niega.**
- **En igual sentido, todas las salas de la Cámara:**
 - **“Cresud” Sala I, II y III.**
 - **“Halliburton”, Sala IV e “Irsa” Sala V**
 - **“Geopark Argentina SAU” CCAF, Sala III del 21/10/2020.**
 - **“Dictamen de la PGN del 13/10/2020.**

Jornadas de Actualización Tributaria

★
¡Gracias!



21